

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 075-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

El Documento Nº 6195-2020, de fecha 01 de julio de 2020, presentado por el servidor **JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ**, el Informe N° 562-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 294-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de julio de 2020, emitido la Oficina General de Administración; y el Informe N° 120-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Artº 142: "Los programas de Épienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en la que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales":

Que, con Documento Nº 6195-2020, de fecha 01 de julio de 2020, presentado por el servidor JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), señora TEODOMIRA SÁNCHEZ REYNAGA, al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para lo cual adjunta Partida de Nacimiento del Solicitante y Certificado de Defunción;

Que, con 562-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar al servidor, RUEDA SÁNCHEZ JOSÉ RAÚL, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 4,909.95 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 95/100 Soles), el cual se encuentra afectado a la Renta de Quinta Categoría, que equivale al 14% del total del beneficio por el monto de S/ 799.29 Soles (Setecientos noventa y nueve y 29/100 Soles);

Que, con Memorando N° 294-2020-OGA/MVES, de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de de S/4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles) para el pago de subsidio por fallecimiento;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 075-2020-OGA/MVES

Que, con Informe Nº 120-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/ 4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles), según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	003	PLANEAMIENTO, GESTION RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0044	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y	ARCHIVO
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200 - 200 -
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 4,909.95

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento, en el Sistema Integrado de Administracion Financierael SIAF, con la certificación de credito presupuestal N° 5751-2020, por el importe de S/ 4,909.95 (Cuatro mil novecientos nueve con 95/100 Soles);

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DISPONER el pago de S/ 4,909.95 (Cuatro Mil Novecientos Nueve con 95/100 Soles), por concepto de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ, teniendo en cuenta la retención de S/ 799.29 (Setecientos noventa y nueve y 29/100 Soles) correspondiente al impuesto de la renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, al servidor JOSÉ RAÚL RUEDA SÁNCHEZ.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALIDAD DE VILLA EL SALVADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IG. LUZ ZANABRIA LIMACO